

PROPUESTA ACTUAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINADORA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD – CONAMUSA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Contenido

El presente reglamento define la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, competencias, funciones generales, jurisdicción, finalidad y relaciones de los órganos permanentes, temporales y dependencias que componen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA. La CONAMUSA, goza de autonomía técnica y administrativa.

Artículo 2º.- Competencia y Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en este reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los organismos permanentes, temporales y dependencias que conformen la CONAMUSA en todo el territorio nacional.

Artículo 3º.- Domicilio Legal

La CONAMUSA, tiene su domicilio legal y sede central en la Capital de la República. Excepcionalmente y con acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros podrá sesionar en cualquier lugar de la República.

TÍTULO II NATURALEZA, FINALIDAD, COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I NATURALEZA, FINALIDAD Y COMPOSICIÓN

Artículo 4º.- Naturaleza

La CONAMUSA es el mecanismo consultor, integrador, de apoyo, supervisión y coordinación del país, en lo referente a los contratos de donación suscritos y por suscribir en el futuro entre el Fondo Global para la lucha contra el VIH Sida, la Tuberculosis, la Malaria y los respectivos receptores principales. Está conformada por la representación del gobierno, la cooperación internacional bilateral, multilateral, la sociedad civil y organizaciones de personas directamente afectadas. El plazo de duración de la CONAMUSA es indeterminado.

Artículo 5º.- Finalidad

La CONAMUSA tiene como finalidad institucionalizar un mecanismo eficiente, sostenido, descentralizado, controlado y participativo entre el Estado y la sociedad civil, que proponga, promueva y supervise programas de salud dentro del marco de su competencia desde una perspectiva integral en favor de la población y, en particular, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión en un ámbito local, regional y nacional.

La CONAMUSA se rige por su norma de creación, por el presente Reglamento y por las normas correspondientes en cuanto le sean aplicables.

Artículo 6º.- Composición

La CONAMUSA esta integrada por:
Entidades Estatales

- Cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud;
- Un (1) representante del Ministerio de Defensa;
- Un (1) representante del Ministerio del Interior;
- Un (1) representante del Ministerio de Justicia;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Un (1) representante de EsSALUD;
- Un (1) representante del Instituto Nacional Penitenciario;
- Un (1) representante de la Secretaría Nacional de la Juventud;

Entidades No Estatales

- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de Malaria;
- Dos (2) representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de TBC;
- Dos (2) representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;
- Dos (2) representantes de las organizaciones de personas afectadas de TBC;
- Dos (2) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria
- Dos (2) representantes de las Organizaciones Religiosas;
- Dos (2) representantes de las Instituciones Académicas;
- Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales
- Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales
- Un (1) representante de la Población Vulnerable del VIH.
- Cuatro (4) representantes de las COREMUSAS, que representarán a cuatro Macro Regiones y que serán elegidos en Asamblea convocada por el Presidente de CONAMUSA, específicamente para este fin.

Artículo 7º.- Designación de representantes ante la CONAMUSA

Los representantes de las entidades estatales y no estatales se designarán de la siguiente manera:

1. De las entidades estatales

Las entidades estatales que integren la CONAMUSA designan a sus representantes, titulares y suplentes, mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

2. De las entidades no estatales

Las entidades no estatales designan a sus representantes, titulares y suplentes, de acuerdo al procedimiento establecido en la propia entidad y los acreditan mediante comunicación dirigida al Presidente de la CONAMUSA.

Dicha designación debe ser realizada dentro de procesos que demuestren la participación de las instituciones u organizaciones involucradas en el tema, a fin de asegurar una adecuada representación.

Artículo 8º.- Duración de la designación del representante

Los miembros que integran la CONAMUSA son designados por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovados por un período igual de manera consecutiva sólo en una oportunidad, si así lo comunica el sector que lo designó.

Artículo 9º.- Finalización de la designación del representante

La designación de un representante se dará por concluida por cualquiera de las siguientes causas:

- 1- Por muerte;
- 2- Por renuncia;
- 3- Por incapacidad física permanente que inhabilite para la función;
- 4- Por inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas a la Asamblea General;
- 5- Por cambio en la designación;
- 6- Por haber sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión de delito doloso.

El representante suplente reemplaza al titular de manera definitiva hasta el cumplimiento del período que le correspondía, en los casos contemplados en los incisos 1, 2, 3 y 5. Y en forma transitoria en caso de ausencia temporal u otro impedimento.

Artículo 10º.- Elección de representantes

Concluida la gestión de un representante, la Presidencia de la Asamblea General solicitará a la entidad correspondiente la designación de un nuevo representante en un plazo no mayor a 20 días.

Artículo 11º.- Incorporación de miembros

Se podrán incorporar posteriormente instituciones u organismos relacionados con los objetivos, motivos, y metas de la CONAMUSA, en concordancia con el literal c) del artículo 13.

Artículo 12º.- Requisitos mínimos

Para solicitar su incorporación a la CONAMUSA, las organizaciones tendrán que acreditar en forma indubitable lo siguiente:

a.- Cinco (5) años de experiencia en Desarrollo integral desde que se formó hasta la fecha que presenta su solicitud de incorporación

b.- Dos (2) años de experiencia específica en temas o proyectos relacionados con la CONAMUSA.

c- Que a juicio de la Asamblea General, su sector no se encuentre representado.

Los requisitos se adjuntarán a la solicitud que se presente para la incorporación a la CONAMUSA. En caso de entidades estatales no se exigirá este requisito.

Artículo 13º- Mecanismo Incorporación de miembros

Para la incorporación de nuevas instituciones a la CONAMUSA se procederá de la siguiente manera:

a) Las entidades estatales y no estatales que solicitan su incorporación a la CONAMUSA deberán presentar ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud indicando los motivos por los que desea ser miembro de la CONAMUSA y adjuntar una declaración jurada conteniendo, actividad, número de miembros, sede, año de creación y proyectos relacionados con el tema de salud.

b) La Secretaría Ejecutiva comunicará al Presidente de la Asamblea General sobre la solicitud de incorporación presentada. Y será el Presidente de la Asamblea General el que convoque a una reunión de la misma para tratar el asunto.

c) La Asamblea General reunida será la que decida la aprobación de la incorporación mediante una votación.

d) Para ser incorporado se debe contar con el voto favorable del 50% más uno de los votos de los miembros presentes en la Asamblea General.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 14º.- Competencias de la CONAMUSA

La CONAMUSA es la instancia de consulta, asesoría y preparación de propuestas para la toma de decisiones en todas las materias comprendidas en los respectivos contratos de donación suscritos entre el Fondo Mundial u otros donantes y el receptor principal u otros receptores, para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

Artículo 15º.- Funciones de la CONAMUSA

Son funciones de la CONAMUSA:

a) Podrá proponer al Ministerio de Salud, políticas públicas que tengan por objeto, prioritariamente, los componentes VIH, Malaria y TBC, para su inserción en los planes nacionales de salud.

b) Fomentar enfoques de Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud incluyendo los Programas de Asistencia del Fondo Global, asegurando que respondan a los objetivos de CONAMUSA y sean consistentes con los Programas Multisectoriales.

c) Promover espacios de concertación y consulta multisectorial en el ámbito nacional, tomando como base las iniciativas ya existentes.

d) Proponer al Gobierno Nacional los mecanismos y estrategias para la participación democrática de la ciudadanía de manera multisectorial, incluyendo a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, organizaciones y grupos directamente afectados,

e) Desarrollar estrategias que garanticen la sostenibilidad de los programas locales, incluyendo los apoyados por el Fondo Global.

f) Elaborar y aprobar planes y programas destinados a reducir el número de casos y la reducción del impacto del VIH/SIDA, TBC, Malaria, así como sus consecuencias sociales, los cuales deben ser previamente concordados, coordinados con el Ministerio de Salud y los sectores involucrados.

g) Promover la captación de recursos financieros, así como la ampliación de la asistencia técnica para dicho fin.

h) Coordinar la presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y otras fuentes.

i) Garantizar la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de las propuestas aprobadas.

TÍTULO III INSTANCIAS QUE INTEGRAN LA CONAMUSA

Artículo 16º.- Estructura Orgánica que la CONAMUSA:

Las instancias que integran la CONAMUSA son las siguientes:

- 1- Asamblea General
- 2- Secretaria Ejecutiva
- 3- Comité de Ética
- 4- Comités Técnicos y Consultivos

CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17º.- Asamblea General

La Asamblea General es la Autoridad Máxima del CONAMUSA, es presidida por un miembro elegido por mayoría simple. Corresponde a la Asamblea General establecer los planeamientos, lineamientos, objetivos, sanciones, así como las estrategias de intervención de la CONAMUSA, para el cumplimiento de los fines y funciones que señala el presente reglamento.

Tiene competencia para revisar, supervisar, fiscalizar, evaluar, sancionar los acuerdos y la gestión de la Secretaría Ejecutiva, así como de los Receptores Principales.

Artículo 18º.- Miembros de la Asamblea General

Son miembros de la Asamblea General, los representantes de las entidades estatales y no estatales señalados en el artículo 6 del presente reglamento y todos aquellos que pudiesen ser posteriormente incorporados.

Las entidades que integran la Asamblea General gozan de plena autonomía para designar a sus representantes.

Artículo 19º.- Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

El Presidente es la más alta autoridad administrativa, ejecutiva y representa a la CONAMUSA, es elegido mediante voto secreto directo y universal de sus miembros asistentes y por mayoría simple en la Asamblea General, por un período de un (1) año. Su ejercicio es rotativo, de modo tal que el sector Estatal y el Sector No Estatal puedan ejercer de manera alterna dicha función.

El Presidente cuya gestión concluya podrá ser renovado en el cargo por los miembros de la Asamblea, a través de acuerdo adoptado por mayoría absoluta. Dicha renovación será por igual período (1 año) y de manera sucesiva.

El Vicepresidente se elige bajo la misma modalidad y por un período de un año. Cuando la presidencia la ejerza un representante del sector estatal, asume el cargo de vicepresidente un representante del sector No estatal y viceversa.

Artículo 20º.- Remoción del Presidente y Vicepresidente

El Presidente y el Vicepresidente solo podrán ser removidos por los siguientes motivos:

- 1- Falta grave a la dignidad del cargo;
- 2- Por acuerdo de mayoría absoluta de la Asamblea General;
- 3- Por no convocar en forma reiterada a Asamblea General en su oportunidad; y
- 4- Por las demás contenidas en el artículo 9º del presente reglamento.

En caso de cese de las funciones del Presidente de la Asamblea General, corresponde al Vicepresidente asumir sus funciones, hasta que la Asamblea designe a un nuevo Presidente.

Artículo 21º.- Funciones del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

Corresponde al Presidente convocar, presidir y conducir a la Asamblea General, así como coordinarla a través de la Secretaría Ejecutiva. En caso de ausencia o delegación del Presidente, el Vicepresidente asume sus funciones temporalmente.

El Vicepresidente puede convocar a Asamblea General si el Presidente no lo pudiera realizar.

Artículo 22º.- Sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias.

1- Reuniones ordinarias

Las reuniones ordinarias se desarrollan bimensualmente y es el Presidente quien las convoca a través de la Secretaría Ejecutiva. Si el Presidente no lo hiciera lo podrá convocar el Vicepresidente. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de 10 días a la fecha fijada para su celebración.

2- Reuniones extraordinarias

Las reuniones extraordinarias se podrán realizar cuando el caso lo amerite, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, o a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros. Dicha solicitud se dirige al Presidente, siendo éste quien a través de la Secretaría Ejecutiva, procede a convocar a la reunión extraordinaria dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 23º.- Formalidad de la convocatoria

El aviso de convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará mediante esquila con cargo de recepción, facsímile, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas a la dirección designada por la entidad. Asimismo en el citado aviso deberá constar la fecha, hora, lugar y la agenda a tratar en la reunión.

Artículo 24º.- Quórum para la sesión

El quórum para la instalación e inicio de la sesión deberá ser del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de sus integrantes. Transcurrida la primera media hora, la sesión se realizará con un tercio del total de sus integrantes.

Artículo 25º.- Modalidad para adoptar acuerdos

La Asamblea General adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación. Sólo podrán votar los miembros titulares o aquellos suplentes debidamente acreditados.

En caso de haber el quórum de 50% más uno de los miembros, los acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría simple; si se sesionara sólo con el tercio de los integrantes, los acuerdos deberán ser tomados por mayoría absoluta.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 26º.- Coordinación de agenda.

Corresponde al Presidente de la Asamblea General o en su defecto al Vicepresidente coordinar la agenda con la Secretaría Ejecutiva, a la que podrá encargar la conducción de las reuniones. Se anotaran los puntos que se deberán tocar en la agenda del día.

Artículo 27º.- Funciones de la Asamblea General:

Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar el marco estratégico y planes de la CONAMUSA en concordancia con los del Ministerio de Salud y otros sectores involucrados en dichos planes.

b) Vigilar el cumplimiento de las funciones de CONAMUSA.

c) Evaluar, aprobar y cautelar la gestión política, técnica, administrativa y financiera de la CONAMUSA y de los proyectos que asuma bajo su responsabilidad.

d) Aprobar la incorporación y la desvinculación de sus miembros.

e) Aprobar y modificar el manual de funcionamiento de la CONAMUSA, así como la memoria anual.

f) Aprobar los planes y directivas presentados por la Secretaría Ejecutiva.

g) Mantener un estrecho vínculo con las COREMUSAS de acuerdo al nivel de relacionamiento que se defina con ellas, para que exista una retroalimentación de las experiencias adquiridas dentro del marco de los Proyectos ejecutados por el Fondo Mundial y/o Programas o Planes aprobados a nivel nacional.

h) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, metas y funciones de la CONAMUSA.

i) Fiscalizar el funcionamiento de la CONAMUSA

j) Delegar a la Secretaría Ejecutiva las funciones que considere conveniente.

CAPITULO II SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 28º.- Secretaría Ejecutiva

La Secretaria Ejecutiva es el órgano de línea de gestión y de coordinación depende de la Asamblea General, es responsable de brindar el soporte técnico administrativo especializado, así como el apoyo en el trámite documentario y archivo.

Artículo 29º.- Conformación de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaria Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:

Entidades Estatales

- Tres (3) representantes del Ministerio de Salud: el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, o su representante alterno y los Coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TBC;

- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Entidades No Estatales

- Un (1) representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema de VIH;
- Un (1) representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema de TBC;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria.

La conformación de la Secretaría Ejecutiva observa una política inclusiva, así permite a los principales actores involucrados su representatividad.

Artículo 30º.- Funciones del Presidente de la Secretaría Ejecutiva de CONAMUSA
Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Secretaría Ejecutiva. Ejerce el cargo por un año, renovable por un período adicional, con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General.

Es elegido con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General, pudiendo recaer en cualquiera de los miembros de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 31º.- Sesiones de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva sesiona semanalmente, debiendo elaborar un acta o informe que de cuenta de la agenda tratada y de los acuerdos alcanzados.

Artículo 32º.- Quórum para Sesionar

La Secretaría Ejecutiva sesiona con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros; es decir (6) miembros. Solo habrá tolerancia de 20 minutos de espera en las sesiones, transcurrido este lapso se sesionará sólo con un tercio de los miembros.

Artículo 33º.- Quórum para adoptar acuerdos

La Secretaria Ejecutiva adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación. Sólo podrán votar los miembros titulares o aquellos suplentes debidamente acreditados.

En caso de haber el quórum de 50% más uno de los miembros, los acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría simple; si se sesionara sólo con el tercio de integrantes, los acuerdos deberán ser tomados por mayoría absoluta.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 34º.- Participación de los Representantes Titulares y/o Suplentes

Sólo podrán participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva, los representantes titulares y/o sus suplentes debidamente acreditados, mediante carta poder simple suscrita por el representante titular. Los suplentes participan con voto únicamente en ausencia de su titular.

Artículo 35º.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva

Son funciones de la Secretaria Ejecutiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b) Participar en la organización y supervisión de los objetivos de los Programas del Fondo Mundial que tengan injerencia directa con la organización, fortalecimiento y

funcionamiento de la CONAMUSA, tales como el Objetivo 5 del Componente VIH/SIDA del Programa Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA y Tuberculosis en el Perú, el Objetivo 4 de la VI Ronda y posteriores, que pudieran originarse a mérito de futuros proyectos.

c) Brindar una permanente información de la gestión realizada a la Asamblea General y presentar los informes requeridos.

d) Delegar al Secretario Ejecutivo las funciones que estime pertinente.

e) Velar porque los intereses de los afectados estén siempre presentes.

f) Redactar y conservar las actas correspondientes a cada sesión, las que deben ser suscritas por los miembros participantes.

g) Implementar las políticas de la CONAMUSA, mediante estrategias de intervención conducentes a una gestión eficaz y eficiente, dirigida a lograr sus objetivos.

h) Aprobar los planes, informes, directivas y memorias presentados por el Secretario Ejecutivo en relación al avance de la propuesta programática y financiera de la CONAMUSA.

i) Elaborar informes sobre el desarrollo del plan programático y financiero de la CONAMUSA y presentarlos a la Asamblea General.

j) Proponer la política de retribuciones para los proyectos que apruebe CONAMUSA.

k) Proponer mecanismos para aprobar el aval dado a futuros proyectos por parte de CONAMUSA.

l) Firmar los contratos y convenios con terceros dentro de los planes y proyectos de la CONAMUSA.

m) Ejecutar los planes y directivas aprobados por la Asamblea General.

n) Administrar los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA, siempre que no implique disposición de fondos.

o) Evaluar y vigilar la relación entre CONAMUSA y los receptores de los proyectos que ésta asuma, bajo su responsabilidad.

p) Supervisar y evaluar las acciones que realizan el Secretario Ejecutivo y los Comités Técnicos y Consultivos.

q) Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la CONAMUSA para la ejecución de su propuesta programática y financiera.

r) Ejercer funciones de acompañamiento y vigilancia a las relaciones entre los organismos ejecutores de proyectos y el Receptor Principal.

s) Establecer y mantener la relación con los diversos organismos financieros para la aplicación de nuevos proyectos y la supervisión de éstos.

t) Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA.

u) Recibir y atender los reclamos o denuncias que se presenten en la ejecución del proyecto del Fondo Global o de cualquier otro proyecto que CONAMUSA maneje en el futuro.

v) Representar a la CONAMUSA ante entidades regionales, nacionales e internacionales, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.

w) Suscribir convenios bilaterales y multilaterales y contratos, por delegación de la Asamblea General de la CONAMUSA.

x) Promover y/o fortalecer espacios de la Sociedad Civil tomando como base iniciativas ya existentes en el ámbito local, regional o nacional.

y) Conducir la formulación de proyectos específicos para el fortalecimiento de CONAMUSA y de la organización de las Personas afectadas por el VIH/Sida, la TBC y la Malaria.

z) Emitir informes sobre la incorporación de Miembros de la CONAMUSA.

aa) Imponer sanciones administrativas al personal de la Secretaria de la CONAMUSA.

bb) Otras funciones que le encargue la Asamblea General.

Artículo 36º.- Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo representa por delegación a la Secretaría Ejecutiva ante la Asamblea General de la CONAMUSA, correspondiéndole ejercer las funciones ejecutivas, según los acuerdos de la Secretaria Ejecutiva y de la Asamblea General.

El Secretario Ejecutivo constituye una instancia de coordinación entre la Secretaria Ejecutiva y los responsables de los correspondientes proyectos que se promuevan.

Artículo 37º.- Elección del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo es elegido por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General, pudiendo ejercer el cargo una persona que no represente a alguna de las entidades públicas o privadas que conforman la CONAMUSA.

Si la elección recayese sobre un representante de alguna de las entidades públicas o privadas que conforman la CONAMUSA, dicha persona asumirá el cargo de Secretario Ejecutivo, sin que se pierda el espacio de representación de la entidad, así podrá ejercer ambos cargos o delegará la representación de la entidad en su alterno.

Sin embargo en ambos casos sólo se contabilizará un voto para efectos de la toma de acuerdos.

Artículo 38º.- Duración del cargo de Secretario Ejecutivo

El cargo de Secretario General Ejecutivo tiene duración de un año, renovable por un período adicional con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 39º.- Requisitos para el cargo de Secretario Ejecutivo

1. Disponibilidad de tiempo a consideración de la Asamblea General, de modo que pueda ejercer sus funciones.
2. Conocimiento de la experiencia que se viene desarrollando en la lucha contra el VIH/SIDA, TBC y Malaria, de preferencia de las intervenciones que se ejecutan a través de los Programas con financiamiento del Fondo Mundial.
3. Que cuente con un enfoque inclusivo para propiciar la atención de los requerimientos de carácter multisectorial, dentro de los lineamientos de actuación de la CONAMUSA.

4. No debiera estar participando como parte de los equipos de gestión de Receptores Principales ni de Sub Receptor alguno en los Programas del Fondo Mundial, en el marco de las Rondas vigentes, a fin de evitar un potencial conflicto de intereses.

Artículo 40º.- Remoción de cargo

El Secretario Ejecutivo podrá ser removido del cargo por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, por incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) Atentar contra los intereses de la CONAMUSA.
- b) Utilizar el cargo o puesto que desempeña en la CONAMUSA, para la consecución de fines personales, políticos, económicos o religiosos.
- c) No cumplir y acatar las decisiones de los órganos de la CONAMUSA, adoptadas conforme al presente Reglamento.
- d) En los demás casos que determine la Asamblea General.

Artículo 41º.- Funciones del Secretario General

Son funciones del Secretario General:

- a) Coordinar con los diferentes actores involucrados en el desarrollo de la propuesta programática y financiera de la organización.
- b) Elaborar, de manera participativa y proponer las directrices de la CONAMUSA, a la Secretaria Ejecutiva y a la Asamblea General.
- c) Elaborar, de manera participativa, el presupuesto y presentarlo para su aprobación por la Secretaria Ejecutiva y la Asamblea General.
- d) Promover acuerdos interinstitucionales y multisectoriales, que favorezcan el logro de los objetivos de la CONAMUSA.
- e) Elaborar la Memoria Anual.
- f) Contratar los servicios de uno o más profesionales, que implementen las decisiones de la Asamblea General y la Secretaria Ejecutiva.
- g) Elaborar los términos de referencia para las consultorías y asesorías de acuerdo a los requerimientos de la organización.
- h) Por delegación de la Secretaría Ejecutiva, representa a la CONAMUSA;
- i) Desempeñar las funciones de secretario de actas de la sesión de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General de la CONAMUSA.
- j) Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades de los comités ejecutivos y de apoyo de la CONAMUSA.
- k) Coordinar y supervisar las actividades de los Comités Técnicos y Consultivos de la CONAMUSA.
- l) Formular, ejecutar y evaluar su Plan Operativo aprobado por la Asamblea General.
- m) Asesorar, asistir e informar a la Asamblea General de las acciones y decisiones en los aspectos administrativos, de comunicación social, relaciones públicas, documentarias y las demás materias bajo el ámbito de su competencia.

- n) Coordinar y supervisar la ejecución de los recursos asignados.
- o) Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades ejecutivas de la CONAMUSA.
- p) Proponer a la Asamblea General las normas que regulen el apoyo ejecutivo requerido para el adecuado funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.
- q) Cautelar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, la Secretaría Ejecutiva y los Comités Técnicos y Consultivos de la CONAMUSA.
- r) Proponer y formular un programa de capacitación técnica para el personal, relacionados con los fines y objetivos de la CONAMUSA.
- s) Llevar el registro y archivo de todos los acuerdos de la Asamblea General, de la Secretaría, de los Comités Técnicos y Consultivos y sus antecedentes.
- t) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a los fondos asignados.
- u) Todas las demás que le delegue la Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO III COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 42º.- Comité de Ética

El Comité de Ética es la instancia encargada de vigilar el desempeño integral, correcto, decoroso, honorable de los representantes de las instituciones que forman parte de la CONAMUSA, funcionarios, servidores y trabajadores de la misma cuyo vínculo laboral sea permanente o temporal.

Artículo 43º.- Composición y designación

El Comité de Ética estará integrado por un conjunto de personalidades de renombre, con cualidades éticas intachables y conocedores de la temática de trabajo de la CONAMUSA.

Son designados por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO IV COMITÉS TÉCNICOS Y CONSULTIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44º.- Comités Técnicos y Consultivos

Los Comités Técnicos y Consultivos son las instancias multisectoriales de asesoría, que brindan asistencia especializada desde el punto de vista técnico, legal, económico, vivencial a la Asamblea General y a la Secretaría Ejecutiva, para que las propuestas y actividades de la CONAMUSA se lleven a cabo de manera adecuada y se logren los objetivos institucionales.

En principio los Comités Técnicos y Consultivos serán los que a continuación se detallan; sin que ello implique que no puedan formarse nuevos Comités Técnicos y Consultivos de acuerdo a las necesidades y objetivos de la CONAMUSA:

Comité de Medicamentos
Comité de Comunicaciones
Comité de Monitoreo y Evaluación
Comité de Vigilancia

Artículo 45º.- Constitución de nuevos Comités

Se constituirán nuevos Comités Técnicos y Consultivos de acuerdo a las necesidades de la CONAMUSA, en atención a su rol de fomentar Programas Multisectoriales que permitan cumplir con sus objetivos y naturaleza, como Mecanismo Coordinador del Perú para la ejecución del Programa del Fondo Global para la prevención, promoción y tratamiento del VIH/SIDA, Tuberculosis y Malaria; así como el promover espacios de concertación y consulta multisectorial en diversos ámbitos.

Para la constitución de dichos Comités bastará la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 46º.- Composición y designación

El número, la especialidad y conformación de los Comités Técnicos y Consultivos será acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en función a las necesidades específicas de cada proyecto en que la CONAMUSA participe y a la especialidad en la temática de su trabajo.

No obstante se priorizará la participación de los representantes de las entidades estatales y no estatales que conforman la Asamblea General de la CONAMUSA; así como la de representantes de entidades públicas o privadas que faciliten el cumplimiento de los fines de los Comités.

Artículo 47º.- Representación de los Comités Técnicos y Consultivos

Los miembros de cada Comité al interior de éste, deberán elegir a dos representantes por mayoría simple, quienes representarán al Comité correspondiente ante la Asamblea General y la Secretaria Ejecutiva de la CONAMUSA por el período de dos años.

Artículo 48º.- Sesiones de los Comités Técnicos y Consultivos

La CONAMUSA a través de la Secretaria Ejecutiva, en coordinación con los representantes de cada Comité convocará a las reuniones de los Comités una (1) vez por mes.

Al interior de cada Comité se deberá llevar un cuaderno de Actas en donde por cada reunión celebrada se anotará la agenda tratada y los acuerdos adoptados, a mérito de ser elevados en consulta a la CONAMUSA (Secretaria Ejecutiva) para su aprobación.

Los Comités Técnicos y Consultivos podrán sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias

Reuniones ordinarias

Se desarrollarán mensualmente, la convocatoria será realizada por la Secretaria Ejecutiva de la CONAMUSA en coordinación con los representantes de cada Comité, con una anticipación de 15 días calendarios a la fecha fijada para su celebración.

Reuniones extraordinarias

Se podrán realizar cuando el caso lo amerite, por decisión de la Secretaria Ejecutiva o a solicitud de un tercio de los miembros del Comité Técnico correspondiente. En este caso la convocatoria para la reunión extraordinaria se realizará dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 49º.- Formalidad de la convocatoria

El aviso de convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias se realizará mediante esquila con cargo de recepción, fax, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener una constancia de recepción.

En el aviso deberá constar fecha, hora, lugar y agenda a tratar en la reunión.

Artículo 50º.- Quórum para las sesiones

En primera convocatoria el quórum para la instalación e inicio de la sesión será del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de integrantes del Comité.

En segunda convocatoria bastará la tercera parte del total de integrantes para que el Comité se reúna.

Artículo 51º.- Informes de los Comités Técnicos y Consultivos

Mensualmente cada Comité elaborará y remitirá un informe a la CONAMUSA dando cuenta de sus necesidades, problemas, actividades, propuestas de acuerdos, temas desarrollados y todo aquello que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA.

Dicho informe será presentado por los representantes de cada Comité ante la Secretaria Ejecutiva de la CONAMUSA, quien será responsable de tomar las medidas que considere pertinentes.

Artículo 52º.- Duración de la designación

Los miembros que integran los Comités Técnicos y Consultivos son designados por un período de dos años.

Sin perjuicio de ello y con independencia de los cambios que puedan operar al interior de la estructura de cualquier entidad estatal o no estatal integrante de un Comité, siempre deberá existir un representante de la misma en dicho Comité.

Artículo 53º.- Procedimiento para la toma de acuerdos

Cada Comité deberá elevar en consulta a la Secretaria Ejecutiva de la CONAMUSA los acuerdos que desee tomar respecto a los temas de su competencia; sin embargo la Secretaria Ejecutiva podrá delegar en un Comité, respecto de un tema concreto, de manera extraordinaria, la toma de acuerdos directamente; lo cual deberá ser realizado por el Comité con cargo a informar inmediatamente a la CONAMUSA.

En tales casos, los acuerdos al interior de cada Comité serán tomados con el voto del cincuenta (50%) por ciento más uno de su miembros.

Artículo 54º.- Inasistencia de los representantes

La inasistencia injustificada de los miembros de los Comités Técnicos y Consultivos a tres sesiones consecutivas originará que uno o los dos representantes del Comité respectivo soliciten al sector o institución correspondiente la designación de otra persona.

Artículo 55º.- Funciones

Son funciones de los Comités Técnicos y Consultivos:

a. Asesorar en aspectos normativos-legales, económicos, biomédicos, éticos, socioculturales y otros, para que la Secretaría Ejecutiva y la Asamblea General desarrolle adecuadamente sus actividades y pueda cumplir con los objetivos trazados.

b. Revisar las propuestas planteadas por la Secretaria Ejecutiva y Asamblea General, estableciendo recomendaciones.

c. Revisar las propuestas técnicas de nuevos proyectos y efectuar las recomendaciones pertinentes de modo que estas se enmarquen dentro de los fines de la CONAMUSA.

d. Proponer a la Secretaria Ejecutiva y la Asamblea General la adopción de acuerdos que tengan por finalidad el cumplimiento de las metas u objetivos trazados por la CONAMUSA.

e. Informar a la CONAMUSA de la necesidad de contar con la participación de uno o más representantes del Receptor Principal en algunas sesiones e Invitar a dichas personas a las sesiones correspondientes.

f. Coordinar y articular con los diferentes actores involucrados en la problemática del VIH/SIDA, TBC y Malaria, las acciones pertinentes que permitan cumplir los objetivos de la CONAMUSA, de manera eficiente y oportuna.

g. Elaborar y presentar su Plan Operativo Anual ante la Secretaria Ejecutiva.

h. Las que establezca la Asamblea General de acuerdo a la naturaleza de la (s) Comisión (es) Técnica (s) y Consultiva (s).

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 56º.- Del Comité de Medicamentos

Dicho Comité se ha formado para velar por la adopción de las medidas correspondientes para satisfacer las necesidades de la población afectada por el VIH/SIDA y la Tuberculosis, así como por el adecuado abastecimiento de medicamentos para el tratamiento de tales enfermedades.

Deberá estar conformado por:

1. Representantes de entidades del Estado directamente relacionadas con el tema;
2. Representantes de las entidades encargadas del almacenamiento de medicamentos;
3. Representante de la sociedad civil;
4. Representantes de las comunidades afectadas (personas afectadas por TBC, personas viviendo con VIH/SIDA, personas afectadas por Malaria);
5. Representantes de las poblaciones vulnerables (HSH, TS,); etc.

En concordancia con el artículo 45º y las Disposiciones Generales del presente Reglamento.

Artículo 57º.- Del Comité de Comunicaciones

En coordinación con los sectores involucrados, estará encargado de participar de las medidas adoptadas en materia de comunicaciones, en el marco del desarrollo de Programas a nivel nacional y los Proyectos llevados a cabo por el Fondo Mundial; enmarcados en la política de prevención, promoción, inclusión y tratamiento del VIH/SIDA, TBC y Malaria.

Para ello se tomará en cuenta la importancia de la información y educación que debe darse a la población en general y en particular a los grupos vulnerables y afectados frente a estas enfermedades.

Su composición dependerá de las necesidades de la CONAMUSA y se dará siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 58º.- Del Comité de Monitoreo y Evaluación

Estará encargado de realizar las actividades de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la prevención y control de las ITS y el VIH/SIDA, así como de futuros marcos consensuados de acción tanto en TBC, VIH y Malaria.

Colaborará con la Secretaría Ejecutiva, la Asamblea de la CONAMUSA y otras instancias que éstas designen, en la preparación y análisis de la información sobre los avances en el cumplimiento de metas y objetivos de los Planes Multisectoriales, y les brindará asistencia técnica en temas de monitoreo, evaluación, estudios especiales y gestión de la información.

Dentro de sus integrantes se deberá contar con especialistas en monitoreo, evaluación y gestión de la información de los sectores correspondientes.

Artículo 59º.- Del Comité de Vigilancia

Estará encargado de vigilar que la atención a las personas afectadas y población vulnerable por el VIH/SIDA, TBC y Malaria, sea oportuna, segura y de calidad en el marco de un rol preventivo, el cual no sólo se circunscribe a la atención médica.

Así el Comité deberá enviar las alertas correspondientes en caso detecte la falta de calidad en los servicios, incumplimiento de normas, etc; con la finalidad de que los sectores correspondientes adopten las medidas correctivas necesarias.

Recepcionará y canalizará a las instancias correspondientes, las quejas y denuncias de las poblaciones directamente afectadas y/o vulnerables por el VIH/SIDA, TBC y Malaria para su solución, haciendo el seguimiento de las mismas.

Colaborará con la Secretaría Ejecutiva en la supervisión de las actividades de los Comités Técnicos y Consultivos, así como en el cumplimiento de los acuerdos adoptados en beneficio de la población afectada y/o vulnerable por tales enfermedades.

Dentro de sus integrantes se deberá contar con un representante de la Defensoría del Pueblo, así como de los Órganos de Transparencia y Control Interno de las entidades estatales que conforman la Asamblea General.

Artículo 60º.- Futuros Comités Técnicos y Consultivos.

Los Comités Técnicos y Consultivos que se conformen de acuerdo a las necesidades de la CONAMUSA y los proyectos en los que ésta participe, delimitarán sus funciones de acuerdo a su naturaleza y temática; sin socavar, interferir o asumir funciones que pertenecen a otros Comités o Sectores.

Para ello deberán contar con la aprobación de la Asamblea General quien adoptará las modificaciones que considere pertinentes.

TITULO IV

COORDINADORAS REGIONALES MULTISECTORIALES EN SALUD - COREMUSAS

Artículo 61º.- Coordinadoras Regionales Multisectoriales en Salud

Las COREMUSAS son los espacios multisectoriales a nivel regional de concertación entre el Estado, sociedad civil y las personas directamente afectadas y vulnerables frente al VIH Sida, Tuberculosis y Malaria para la formulación de propuestas de políticas y proyectos, la ejecución y vigilancia de programas relacionados con la promoción, prevención y control del VIH Sida, Tuberculosis y Malaria bajo el enfoque de los Derechos Humanos, participación ciudadana y atención integral de salud.

Asimismo se les reconoce como Mecanismo de Coordinación Regional en el marco de los Proyectos subvencionados por el Fondo Global y otras fuentes cooperantes.

Artículo 62º.- Finalidad

Las COREMUSAS tienen como finalidad institucionalizar un mecanismo eficiente, sostenido, descentralizado, controlado y participativo entre el Estado y la sociedad civil, que proponga, promueva y supervise programas de salud dentro del marco de su competencia desde una perspectiva integral en favor de la población y, en particular, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión en el ámbito regional.

Artículo 63º.- Organización y funcionamiento

Las COREMUSAS están integradas por representantes de las instituciones estatales y no estatales que trabajan a nivel regional los temas de VIH/SIDA, Tuberculosis y Malaria principalmente, y otras enfermedades en función a las necesidades de cada región.

Los miembros de la Asamblea General de las COREMUSAS son designados por dos años, renovables.

Los miembros de la Directiva de las COREMUSAS podrán ser renovados cada dos años en dos tercios de sus miembros.

Las COREMUSAS se reúnen por lo menos una vez al mes por convocatoria del presidente, y en forma extraordinaria cuando lo soliciten por escrito por lo menos un tercio de sus miembros.

El quórum para las reuniones es el cincuenta (50%) por ciento más uno del total de miembros designados. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

Las COREMUSAS definen su propia estructura organizativa, de acuerdo a sus propias particularidades.

Artículo 64º.- Funciones de las COREMUSAS

Las COREMUSAS tienen las siguientes funciones:

- a) Gestionar el apoyo de las instituciones cooperantes locales, regionales, nacionales e internacionales.
- b) Fortalecer la participación multisectorial en las acciones integrales de prevención, intervención y vigilancia para reducir la incidencia de VIH/SIDA, Tuberculosis, Malaria y otras enfermedades.
- c) Concertar, coordinar y articular acciones con la CONAMUSA en relación a las enfermedades antes mencionadas.
- d) Propiciar la participación ciudadana y la coordinación multisectorial.
- e) Propiciar la incorporación de las comunidades vulnerables propias de cada región y afectadas por el VIH/SIDA, Tuberculosis y Malaria.
- f) Mantener un estrecho vínculo con la CONAMUSA a fin de retroalimentarse de las experiencias desarrolladas dentro del marco del desarrollo de Proyectos ejecutados por el Fondo Mundial y/o Programas o Planes aprobados a nivel nacional.
- g) Definir con la CONAMUSA su nivel de relacionamiento en la ejecución de los Proyectos del Fondo Mundial, informando a ésta de las medidas adoptadas para su desarrollo.
- h) Definir con la CONAMUSA su nivel de relacionamiento para la implementación de Planes Estratégicos Nacionales Multisectoriales (PEM).

